

lucía Junta sesentaycinco, a efectos de la bonificación regulada por la presente Orden.

2. Dichas personas podrán seguir beneficiándose de la reducción del 50% mediante el uso de la Tarjeta de Transporte Bonificado que les será expedida al efecto, si bien, hasta su emisión, podrán continuar disfrutando de la bonificación conforme a la normativa anterior.

3. La Tarjeta de Transporte Bonificado tendrá una validez de cinco años o, en su caso, hasta que el titular cumpla los sesenta y cinco años, y deberá ser presentada junto al Documento Nacional de Identidad, o documento identificativo equivalente, en el momento de la expedición del billete.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de los Convenios de Colaboración.

Los Convenios de colaboración que actualmente estén en vigor y que, al amparo de la Orden de 14 de abril de 1999 de la Consejería de Asuntos Sociales, se hayan suscrito por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales con las empresas concesionarias de servicios públicos de transporte de viajeros por carreteras de uso general y permanente cuyo recorrido se realice total o parcialmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, continuarán vigentes hasta tanto no se realicen los correspondientes convenios previstos en el artículo 4 de esta Orden, sin perjuicio de que la gestión correspondiente al citado Instituto pueda ser ejecutada por el propio Organismo o por Entidad Colaboradora, mediante convenio suscrito al efecto.

Disposición derogatoria única. Con carácter general, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden y de modo expreso las Ordenes de la Consejería de Asuntos Sociales de 14 de abril y 30 de noviembre de 1999.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ORDEN de 31 de julio de 2001, por la que se regula el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Mediante el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, se establece la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios previstos en la Ley 6/1999, de 7 de julio, en materia de atención y protección de personas mayores, que reglamentariamente se determinen.

Dada la mayor necesidad de las personas mayores de adquirir determinados productos ópticos, y a fin de contribuir a su autonomía personal y mejorar su calidad de vida, se procede mediante la presente Orden a regular el sistema de bonificaciones para la adquisición de distintos productos ópticos.

En este sentido, el Decreto indicado prevé el establecimiento de condiciones más favorables para el disfrute de las prestaciones a los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco Oro.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por la disposición final primera del citado Decreto 76/2001, de 13 de marzo, a propuesta de la Directora Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de bonificaciones en la adquisición de productos ópticos para los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco Oro.

Artículo 2. Bonificaciones.

Los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco en sus dos modalidades podrán disfrutar de las bonificaciones que por la adquisición de los citados productos se determinan en el Catálogo que figura en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Procedimiento.

Para tener acceso a las bonificaciones en la adquisición de los productos ópticos, los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco deberán presentar en los establecimientos ópticos en el momento del pago del producto los siguientes documentos:

1. Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco correspondiente, junto al Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

2. Prescripción facultativa correspondiente o documento acreditativo de la necesidad de adquirir tales productos, emitido por establecimiento óptico debidamente autorizado, según modelo que consta en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 4. Convenios.

1. Para la aplicación de las bonificaciones previstas en la presente Orden se realizarán los oportunos acuerdos y/o convenios con las Asociaciones, Colegio Oficial, Entidades, Empresas o Grupos de empresas del sector óptico, con la finalidad de alcanzar el mayor número posible de establecimientos colaboradores debidamente autorizados.

2. Asimismo, se dará difusión, a través de los medios procedentes para ello, a los acuerdos y/o convenios suscritos, con expresa mención de los productos objeto de bonificación y de los establecimientos habilitados para su adquisición, mediante distintivo identificativo elaborado al efecto.

Artículo 5. Entidades colaboradoras.

Para la ejecución y gestión de la presente Orden, la Consejería de Asuntos Sociales podrá contar con la participación de Entidades Colaboradoras, suscribiendo el correspondiente Convenio con las mismas.

Artículo 6. Actualización.

Mediante Resolución del titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales se llevará a cabo la actualización de productos ópticos, cantidades y bonificaciones.

Disposición final primera. Instrucciones y medidas de ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las instrucciones y

adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

CATALOGO DE PRODUCTOS OPTICOS OBJETO DE BONIFICACION

Las bonificaciones por la adquisición de los productos ópticos objeto de la presente Orden se realizarán según la siguiente escala:

PRODUCTO ÓPTICO	PRECIO MÁXIMO DEL PRODUCTO OBJETO DE BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN PARA TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO	BONIFICACIÓN PARATITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO ORO
Gafas monofocales	10.700	25%	50%
Gafas bifocales	15.900	25%	50%
Gafas progresivas	26.000	25%	50%

En todo caso, debe entenderse por Precio Máximo del producto objeto de bonificación el importe económico máximo sobre el que la Administración, o Entidad Colaboradora, realizará las bonificaciones que se relacionan.

Por otra parte, los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, en sus dos modalidades, que adquieran productos ópticos cuyo precio fuese superior a los máximos fijados en el presente Anexo, podrán acceder a un 18% de bonificación sobre el precio total de los mismos, así como sobre aquellos otros productos ópticos que se pudieran establecer.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

INFORME FACULTATIVO

1 DATOS DEL/DE LA FACULTATIVO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE	ÓPTICO-OPTOMETRISTA COLEGIADO Nº

2 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA TARJETA	
APELLIDOS Y NOMBRE	
D.N.I. / N.I.F.	Nº DE TARJETA ANDALUCÍA JUNTA sesentaycinco
LOCALIDAD	PROVINCIA

3 EVALUACIÓN DEL ESTADO REFRACTIVO/AGUDEZA VISUAL							
	A. V. S / C	A. V. Con su C	COMPENSACIÓN ÓPTICA FINAL				
			ESFIC.	CIL.	EJE	ADC	A. V.
O. D.							
O. I.							
<input type="checkbox"/> HIPERMETROPIA <input type="checkbox"/> ASTIGMATISMO <input type="checkbox"/> MIOPIA <input type="checkbox"/> PRESBICIA <input type="checkbox"/> EMETROPE							

000716

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de FIRMA Y SELLO DEL/DE LA FACULTATIVO/A
Fdo.:



La Consejería de Asuntos Sociales agradece al/a la Facultativo/a la emisión de este informe y le ruega que anule los espacios no utilizados.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público cuatro Becas 2005 financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2001.

RESOLUCION DEL RECTORADO

La Universidad de Almería convoca a concurso público cuatro Becas 2005 financiadas con los fondos del Plan Propio de Investigación para 2001.

Objetivos: Colaborar en la formación de investigadores de países en vías de desarrollo del arco mediterráneo, no miembros de la Unión Europea.

Solicitantes: Ser ciudadano/a de países en vías de desarrollo del arco mediterráneo, no miembros de la Unión Europea.

a) Licenciados/as, Arquitectos, Ingenieros Superiores o Doctores/as que bajo la dirección de un/a doctor/a de la Universidad de Almería se proponen realizar una tesis doctoral o un trabajo de investigación.

b) El/la solicitante deberá haber finalizado los estudios relacionados con su proyecto de investigación. Los títulos deberán estar reconocidos por el Gobierno español en el momento de solicitar la beca.

c) El/la directora/a del proyecto deberá ser un/a doctor/a cuya actividad docente e investigadora se esté desarrollando en la Universidad de Almería y cuya dedicación sea a tiempo completo.

Carácter de las becas:

a) La dotación de las becas será de 110.000 ptas. brutas mensuales (661 euros), un seguro de accidentes corporales y de asistencia médica y la exención de las tasas académicas de los cursos de doctorado que se realicen en la Universidad de Almería durante el presente curso académico.

b) Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales, sin que su disfrute pueda superar los cuatro años de duración. Como máximo uno de estos períodos será postdoctoral.

c) La duración máxima de las becas para los/las doctores/as será de un año improrrogable.

d) La concesión de la beca supondrá la incorporación del/a becario/a al Departamento y al Grupo de investigación del/a doctor/a que dirige su investigación.

e) El disfrute de la beca exige dedicación a tiempo completo. Por tanto, estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería.

f) Los/las becarios/as que estén en su tercer o cuarto año de beca podrán dedicar un máximo de ochenta horas durante el curso académico a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación previa conformidad de la Comisión de Investigación de la Universidad de Almería y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Almería. Para ello, tendrán que remitir al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico la solicitud correspondiente que se encontrará en la Unidad Gestión de Investigación.

g) La concesión y disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria del/a beneficiario/a con la Universidad de Almería, ni implica ninguna obligación de ésta en cuanto a la posterior incorporación del/a becario/a a la plantilla de la Universidad.

h) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del/a interesado/a, previo informe del/a director/a del becario/a. Sólo

en aquellos casos en los que se aprecie fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Estas interrupciones no podrán superar los seis meses durante el disfrute de la beca y sus posibles renovaciones.

i) El Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrá autorizar a los/as becarios/as, previo informe de su director/a, a realizar estancias en otros centros de investigación para completar su formación investigadora. Para los/as becarios/as predoctorales dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses cada año.

j) Los/as becarios/as del Plan Propio de Investigación se consideran a todos los efectos becarios/as homologados/as de la Universidad de Almería.

Formalización de solicitudes:

a) Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, o en la siguiente dirección de internet: <http://www.ual.es/frame.shtml?http://www.ual.es/Universidad/Vinvest>.

b) Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico se presentarán en la Unidad Gestión de Investigación, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

d) Cada solicitante deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

1. Solicitud de beca conforme a impreso normalizado, incluyendo una descripción del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, con la firma del/a doctor/a que avala la solicitud.

2. Currículum vitae en un máximo de dos folios.

3. Fotocopia del DNI, pasaporte o equivalente para extranjeros.

5. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados: Evitar la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la licenciatura o ingeniería correspondiente.

- Fotocopia de la credencial de becario/a.

- Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren los créditos superados en el Programa de Doctorado. Debe constar también el número de créditos obtenidos por la realización de tesina o trabajo de investigación, en su caso.

- Carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación y los objetivos que se alcanzaron con esa estancia.

- Libros: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

- Capítulos de libros y Actas de congresos: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.

- Artículos: Fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

- Comunicaciones en Congresos: Fotocopia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas